Villavicencio, tres (03) de abril de 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12 ° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la celebración de un Convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL CUARTO (IV) SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CODIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"**

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** creada mediante Decreto 00134 de 1996 y modificada por el Decreto 212 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel territoriai, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004 de la Corporación, ésta tiene como objetivo misional: diseñar, ejecutar, gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del Municipio de Villavicencio, en procura del fortalecimiento cultural, teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema.

Que teniendo en cuenta el artículo 113, 209 y de la Constitución Política y 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales tienen funciones separadas pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado; así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "*las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

De conformidad a lo preceptuado en el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*", se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura del convenio interadministrativo, entre la Universidad de los Llanos y la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, la cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la

Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

De acuerdo con lo señalado por el Artículo 6 del Decreto 212 de 2004 de la Corporación, ésta tiene como objetivo misional: diseñar, ejecutar, gestionar y direccionar las políticas y acciones culturales del municipio de Villavicencio, en procura del fortalecimiento cultural, teniendo en cuenta la pluriculturalidad y universalidad propia del tema. En este sentido, el Plan de Desarrollo Municipal "**Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023**", EJE ESTRATÉGICO 1. VILLAVICENCIO, CAPITAL DE PIEDEMONTE, PROGRAMA 3. CULTURA E IDENTIDAD DEL PIEDEMONTE LLANERO contemplo la meta 42 que reza "**establecer alianzas interinstitucionales para promoción de los sectores culturales",** asignando la responsabilidad a la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio de adelantar las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de la meta en mención. Por consiguiente, CORCUMVI requiere suscribir alianzas **interinstitucionales** que permitan brindar al sector cultural una propuesta para la profesionalización del sector. La entidad para la presente vigencia, acorde con el plan de desarrollo "**Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023**", y en cumplimiento del principio de planeación, ha estructurado una serie de proyectos con los que se pretende fortalecer muchos de los aspectos asociados al tema cultural y artístico como lo es, la meta 42 incluida dentro del proyecto **PY. FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE VILLAVICENCIO.**

De esta manera y en virtud de la actividad misional que ejerce la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, dando curso al énfasis y especial importancia por la cultura y valores que se mueven en el municipio, se genera la necesidad de llegar a gran parte de la población estudiantil con la Universidad de los Llanos mediante la herramienta del uso de becas artísticas para el nivel académico de maestrías; las cuales tienen como objetivo incrementar las oportunidades de investigación, modernización y avances, además de fortalecer la formación académica del sector cultural. En razón a lo anterior, se busca aunar los esfuerzos entre la Corporación con esta reconocida Institución Educativa para otorgar apoyos mediante becas que permitirán el desarrollo y dinamización de los proyectos que surgen por quienes conforman el gremio cultural, facilitando aportes económicos que beneficiarán directamente a quienes construyen nuevos espacios sociales y culturales que permitirán seguir alimentando la promoción de los sectores culturales con la formación integral de profesionales de la región con fundamentos académicos en el arte y la cultura.

Que en el municipio de Villavicencio, la implementación de la Maestría en Estudios Culturales de la Universidad de los Llanos combina la reflexión y la acción a partir de la construcción de un campo interdisciplinar que entiende el lugar que ocupa la cultura en un enfoque de investigación poniendo especial atención en las comunidades y territorios de la región de la Orinoquia colombiana formándose de manera empírica y de su experiencia les ha permitido implementar acciones orientadas a generar procesos de aprendizaje no solo para los estudiantes sino para los instructores y maestros. La Universidad de los Llanos al ser una institución de saber y organización social y cultura mantiene estrechos vínculos con su entorno cultural a fin de satisfacer su amplia cobertura con la promoción y la generación de nuevos programas académicos sobre la base de estudios culturales, implementado la **Maestría en Estudios Culturales** que garantiza el estudio de **48 créditos**, con número de **SINES 109897** y **Resolución No. 008376 de 29 de mayo de 2020**, teniendo una duración de 4 semestres en la **modalidad presencial.** Este programa se estableció con el fin de orientar a los estudiantes en metodologías de investigación apropiadas al campo de los estudios culturales, que contribuya a la diversificación de técnicas y herramientas que aporten al campo de conocimiento, en materia de generar procesos de transformación de la realidad social y política, con bases sólidas en procesos de investigación y acción, con la evolución de acceder a estímulos como valores ciudadanos, la creatividad y el desarrollo de capacidades, además de desarrollar una pedagogía del arte, a partir de la realización y el fortalecimiento de procesos formativos y educativos en arte y cultura.

Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio CORCUMVI y la Universidad de los Llanos, celebraron el Convenio No. 084 del 06 de mayo de 2021 cuyo objeto fue "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO EN SU PRIMERA FASE A TRAVÉS DEL PLAN DE BECAS PARA ESTUDIOS EN MAESTRÍA DIRIGIDO A INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE TEMAS CULTURALES, SOCIALES Y ÉTNICAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

Que una vez cursado los tres semestres de la Maestría de Estudios Culturales, han culminado y aprobado los créditos de la MEC, once (11) estudiantes, que ingresarán a cursar el cuarto y último semestre del año 2023.

Que es necesario implementar medidas que permitan garantizar la salvaguarda de los recursos de la Corporación, motivo por el cual cada uno de los estudiantes, necesariamente garantizará mediante la constitución y firma de un pagaré, en el cual se obligue con la Universidad de los Llanos a quien Corcumvi delega esta labor de acreedor, a cumplir y aprobar satisfactoriamente los créditos académicos y los demás requisitos del reglamento de la universidad que les permitan culminar exitosamente el cuarto semestre académico de su Posgrado.

Que una vez agotada la primera fase de ejecución de los convenios específicos a suscribirse, es necesario iniciar la segunda fase, con la suscripción del convenio interadministrativo entre las entidades en mención con el fin de que los estudiantes becados continúen y culminen exitosamente la Maestría en Estudios Culturales.

Es así que se concluye que la Corporación requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad y para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia fiscal, sector cultura, en el que se ha verificado la existencia del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE VILLAVICENCIO registrado bajo el código BPPIM 2020-050001-0195** cuya fuente de recursos proviene de la Estampilla Pro cultura, registrados en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Villavicencio para la vigencia 2023; y que en atención a lo anteriormente expuesto es viable, adelantar proceso de contratación requerido para solventar la necesidad planteada.

En definitiva, es pertinente dar continuidad al proceso académico que adelantan los estudiantes becados y que hoy presentan un avance del 50% de la totalidad de la maestría, y además porque este convenio responde a las metas propuestas en ***El Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023*** – "***Villavicencio Cambia Contigo***" y beneficia al sector artístico del Municipio de Villavicencio

Es así que se concluye que la Corporación requiere atender en forma debida y calificada ésta necesidad, y para ello La Corporación cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Corporación imputables al código presupuestal **2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010185.123119** de la cuenta denominada **I.C.D.E. PROCULTURA-FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META** " de la vigencia fiscal 2023. En razón a lo anterior, se considera viable celebra el presente convenio interadministrativo con una persona jurídica sin ánimo de lucro que cuenta con la experiencia e idoneidad en la realización de este tipo de actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONVENIO A CELEBRAR:

A) OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN CULTURAL DEL SECTOR ARTÍSTICO A TRAVÉS DE LA BECA DE APOYO DEL 50% DEL VALOR DEL CUARTO (IV)

SEMESTRE ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ESTUDIOS CULTURALES CODIGO SNIES (109897) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS".

Para el desarrollo del objeto contractual el asociado se compromete a la ejecución de las siguientes obligaciones:

APORTE DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Beca de apoyo económico del 50% de la matrícula y derechos académicos del cuarto semestre académico de la Maestría de Estudios Culturales de la Universidad de los Llanos.	11 Estudiantes	$ 2.980.410	$ 32.784.510
VALOR TOTAL				**$ 32.784.510**

B) APORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Descuento del 20% de la matrícula y derechos académicos del cuarto semestre académico de la Maestría de Estudios Culturales de la Universidad de los Llanos.	11 Estudiantes	$ 1.192.164	$13.113.804
VALOR TOTAL				**$13.113.804**

C) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el desarrollo del objeto contractual, los asociados se comprometen a la ejecución de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CORCUMVI:

1. Realizar el desembolso a la Universidad de los Llanos del apoyo económico del 50% del valor total del semestre académico de la Maestría, indicado en la forma pactada por las partes en el Convenio y en los términos allí establecidos oportunamente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.
3. Realizar el acompañamiento junto con la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en el proceso de seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes con el fin de mantener el beneficio del 50% de la beca que aporta CORCUMVI.
4. En el caso de la no aprobación del semestre académico por parte de los estudiantes, la Corporación deberá exigir extrajudicial o judicialmente, asumiendo los costos jurídicos que implica, el pago de la totalidad al estudiante o codeudor de la obligación incorporada en el pagaré, así como sus intereses.
5. Cumplir y garantizar las condiciones pactadas del convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Requerir a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS el cabal cumplimiento de la ejecución del convenio.

7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto del convenio, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
9. Las demás que conforme a la Ley y a la esencia que al convenio correspondan.

Parágrafo: En caso de no aprobar una materia, el estudiante debe incurrir con el gasto de los créditos académicos que deba volver a cursar con el fin de continuar con la maestría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

1. Garantizar el apoyo económico del 20% del valor total del cuarto semestre académico a los estudiantes becados de la Maestría de Estudios Culturales de conformidad a la resolución superior.
2. Elaborar para la aprobación por parte CORCUMVI el modelo de pagaré y cartas de instrucciones, para posteriormente gestionar la firma de los respectivos documentos a los estudiantes y codeudores, los cuales se suscribirán por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del semestre como garantía de la beca que otorga CORCUMVI.
3. Remitir antes de la finalización del cuarto semestre académico, los pagarés originales junto con sus respectivas cartas de instrucción y demás anexos a la Oficina de Contratación Corporación Cultural Municipal de Villavicencio.
4. La Universidad de los Llanos deberá realizar el respectivo seguimiento del cumplimiento de las obligaciones académicas, de los beneficiados e informará oportunamente a CORCUMVI sobre eventuales incumplimientos para que CORCUMVI actúe de conformidad.
5. Asumir por su cuenta las labores derivadas de la logística, administrativas, y demás que sean necesarias con el fin de culminar el cuarto semestre académico.
6. Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio.
7. Facilitar la investigación y desarrollo de actividades de los becarios de la Maestría en estudios culturales.
8. Articular los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
9. Realizar el proceso de seguimiento del rendimiento académico de los estudiantes con el fin de mantener el beneficio del 50% de la beca otorgada por CORCUMVI e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el beneficio.
10. Garantizar, en la medida de la disponibilidad de la Universidad y siempre y cuanto en el plan de estudios y avales pertinentes lo permita, la implementación de prácticas educativas, programas sociales y pasantías por parte de los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.
11. Nombrar por parte de la Universidad de los Llanos el supervisor del presente convenio que será el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
12. La universidad de los llanos deberá presentar informe conforme a la forma de pago que evidencie la ejecución del presente Convenio, el cual deberá ser entregado al supervisor dentro de los 10 días siguientes a la finalización del semestre académico, que deberá estar aprobado por el supervisor designado por CORCUMVI en el presente Convenio, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión o supervisión consagrado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que demanden el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

D) CLASE DE CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3. **LUGAR:** El Municipio de Villavicencio.

4. **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($45.898.314)** de los cuales el aporte de CORCUMVI es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($32.784.510,00)** y el aporte de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS es por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($13.113.804,00)**; CORCUMVI pagará al LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS el valor del aporte del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105 del 10 de abril de 2023. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

   CORCUMVI realizará el pago del **CONVENIO** de la siguiente manera: **CORCUMVI**, pagará a la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** el valor de su aporte al **CONVENIO** el cual estará sujeto al número de estudiantes matriculados y que aprueben la totalidad de créditos para el respectivo semestre (III) lo cual será establecido en la factura o cuenta de cobro por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, esta deberá estar debidamente soportada con el informe académico y se deberá hacer entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, además el último pago se realizará con acta de terminación y liquidación

   Los anteriores valores se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro o de la factura o documento equivalente, junto con la constancia de estar cumpliendo con los aportes a seguridad social y parafiscales, el informe de ejecución del objeto del convenio y el informe de supervisión; sobre este valor se aplicarán los descuentos de ley, el último pago se realizará con acta de terminación.

   PARÁGRAFO: Los pagos a que se compromete la Corporación se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI; y se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

5. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un término de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio respectiva, sin perjuicio que el mismo pueda terminarse con anterioridad una vez cumplido el evento materia del objeto contractual.

Parágrafo: El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El convenio se suscribirá en base a que el artículo 113 de la Constitución Política y 6° de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales tienen funciones separadas pero han de colaborar armónicamente para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado; así mismo, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. Que la Ley 1474 de 2011, rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá

aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Los convenios interadministrativos, sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2 de la Ley 80 de 993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre y cuando los convenios tengan como objetivo cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

7. **ANÁLISIS DEL RIESGO:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, CORCUMVI ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede `pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el CONVENIO en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del CONVENIO y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológica	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo **LA CORPORACION**, con ocasión de la ejecución del CONVENIO.	Afectación de la ejecución del CONVENIO, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el CONVENIO.	probable	Mayor	Alto	Alta

a. **FORMA DE MITIGARLO:**

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del CONVENIO	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORCUMVI	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CORPORACION	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y CORPORACION.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO	Cada vez que se elabore un CONVENIO
3	CORCUMVI	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la pagina, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del rosponsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CORPORACION	Realizar en forma continua requerimientos al CORPORACION	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del CONVENIO.	Verificación de actividades que hacen parte del CONVENIO	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirá garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en atención a la modalidad de contratación y forma de pago del convenio, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **Cláusula de multas:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo de la Universidad de los Llanos, en virtud del convenio que se suscriba, la entidad estará facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x10000 del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el total del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.
b) **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio por parte de la Universidad de los Llanos, deberá pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
c) **Cláusula de caducidad, modificación, terminación e interpretación unilateral:** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al convenio las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo, podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución y, b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio Interadministrativo.

11. **SUPERVISIÓN: Control y vigilancia:** La supervisión, control y vigilancia de este Convenio estará a cargo de la persona que la Directora designe por escrito para tal fin y será quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Verificar las actividades que deba ejecutar la Universidad de los Llanos del objeto contratado y presentar el informe respectivo.
b. Verificar la Afiliación y pago oportuno de la Universidad de los Llanos de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
c. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Universidad de los Llanos, sobre los aspectos relacionados con la ejecución del convenio, resolviendo las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
d. Elaborar y suscribir las actas de inicio y terminación del convenio.

Con la presentación de este estudio, queda en plena evidencia la existencia de un válido requerimiento que va a satisfacer el fortalecimiento de la cultura y la sana convivencia en

Villavicencio, para poder aportar tanto al gobierno municipal como a la comunidad las bases necesarias que preserven y protegen nuestra cultura para las futuras generaciones.

Villavicencio, tres (03) de abril dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyectó: Alejandro Suárez Medina	Abogado CSP	